

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 24 de Abril de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. SIMÓN SÁNCHEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cortina.—Cortinas Porras.—Cuenca.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Gascón.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Romero.—Sánchez Carrascosa.—Valero.—Yáñez.—Díaz Agoro (Secretario).—Montoya (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión permanente de actas, fueron aprobadas las de los siguientes señores y admitidos y proclamados como tales Diputados provinciales:

D. Leopoldo Arribas.
Angel Pérez Magnán, y
Ramón de Cárdenas,

que representan el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.

D. Lorenzo Cuenca de la Pedraja.
Felipe Montoya.
Manuel Carrascosa Burgos, y
Eduardo Yáñez Carballés,

que representan el distrito electoral de Colmenar Viejo-Torrelaguna.

D. Santiago Gascón y Cervantes.
Enrique García de la Rasilla, y
Simón Sánchez y González,

que representan el distrito electoral de Buenavista-Centro, y

D. Fernando Boccherini y Abenza.
Juan Rincón y Sanz, y
Federico Redondo Ramírez de Arellano,

que representan el distrito electoral de Universidad Hospicio.

Se dió lectura del dictamen de la misma Comisión de actas proponiendo se apruebe la del Diputado electo Sr. D. Ricardo Baños y Herranz, representante del distrito de Palacio, redactado en los siguientes términos:

«A la Diputación provincial.—La Comisión permanente de actas, celebrada en el cumplimiento de su deber, ha estudiado con el mayor detenimiento las actas sometidas á su deliberación, y muy particularmente las que se refieren á las elecciones del distrito de Palacio, en las que aparecen como Diputados electos los señores D. José Fernández Arribas, don Ricardo Baños, D. Alfonso Díaz Agoro y D. Isidro Urbano.—Es este distrito el único en que se han formulado protestas contra toda la elección y contra la de algunas Secciones, y de ellas ha hecho un detenido estudio la Comisión que tiene la honra de informar á la Diputación, teniendo el sentimiento de no poder aceptarlas con el carácter que se hacen por absoluta imposibilidad legal, según pasa á demostrar.—Entiende la Comisión, y este ha sido su criterio al resolver las protestas, que sus facultades no son instructoras, sino que ha de resolver única y exclusivamente con las pruebas que se hayan llevado al escrutinio parcial y á la Junta general de escrutinio, sin que ningún precepto legal le autorice para recibir informaciones testimoniales, ni hacerse cargo de documentos ni pruebas presentadas fuera de los actos que antes se indican.—En esta situación, y estudiada la protesta del Sr. Talavera y otros señores en la que no se hace más que exponer motivos, reservando su probanza para más adelante, sin que á juicio de esta Comisión se haya practicado en momento oportuno, pasa á emitir su dictamen, que espera ha de merecer la aprobación de esta Corporación, y en su consecuencia, y después de haber estudiado la vigente ley Electoral, el Real decreto de adaptación de la misma de 5 de Noviembre de 1890, el art. 53 y sus concordantes de la

vigente ley Provincial, y el 19 y concordantes también del Reglamento del Congreso de Sres. Diputados, que por analogía puede aplicarse al caso que nos ocupa por tener esta Corporación carácter parlamentario, como lo tiene aquel Cuerpo Colegiador, y estudiado también el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, referente á las elecciones de Concejales, de cuyos preceptos legales deduce esta Comisión la diferencia de procedimiento y de recursos que contra las elecciones se conceden, según se trate de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales, dice: que en la protesta á que este dictamen se refiere se habla de la viciosa constitución de las Mesas electorales, de haber asistido á ellas en concepto de Interventores personas que no tenían este carácter, de coacciones ejercidas por dependientes de la Autoridad en la persona de algunos Presidentes, y por algunos de éstos en los que libremente trataban de ejercitar el derecho de sufragio, de no estar en armonía el resultado de la elección con la animación que á juicio del Sr. Talavera y otros existió en los Colegios; de no haberse expuesto al público las listas de electores, ni las del resultado de la elección, de la negativa de algunos Presidentes á expedir las certificaciones que reclamaron algunos Interventores, y otros tantos motivos de protesta que llegan á esta Comisión sin estar debidamente acreditados y que aparecen completamente infundados, según se desprende del contenido de las actas parciales que se encuentran asistidas de cuantas formalidades externas exige la Ley.—Aute estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el procedimiento en estos casos concede un recurso judicial que otorga medios suficientes para la demostración de cuantos hechos puedan estimar los perjudicados, como fundamentales de la nulidad de estas elecciones, y usando además la Comisión de la facultad discrecional que le concede el artículo 49 de la ley Provincial y el 4.º del Reglamento de la Corporación á que tiene el honor de pertenecer, para calificar las actas de leves ó graves, según la prudente apreciación que de los hechos haga, ha es-

timado como leves los hechos alegados por D. Gabriel Talavera y otros señores contra el acta del Diputado electo D. Ricardo Baños Herranz, y propone á la Diputación interina que se sirva aprobarla, y en su consecuencia proclamarle Diputado por el distrito de Palacio.»

El Sr. Martínez Contreras preguntó á la Comisión si ponía á discusión la elección general del distrito de Palacio en lo que afecta á los cuatro candidatos ó solamente el dictamen referente al Sr. Baños, porque de la contestación dependía el giro que habría de dar á la discusión.

El Sr. Bernad, de la Comisión, estimó que las cuatro actas debían discutirse á un tiempo, porque las protestas presentadas por el Sr. Talavera se refieren á la totalidad de la elección.

El Sr. Valero, de la Comisión, dijo que no existía diferencia entre lo manifestado por el Sr. Martínez Contreras y el Sr. Bernad, y que lo que se iba á discutir eran las actas del distrito.

El Sr. Martínez Contreras insistió en que si la Comisión permanente creía que todas las actas estaban en el mismo caso, iba á impugnar la elección, sin que con ello tienda á favorecer ni á quitar nada á ninguno de los candidatos.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que siendo él candidato, elegido en primer lugar, no podía encontrarse en el mismo caso que los demás, y la diferencia podría existir con el que obtuvo el cuarto lugar.

El Sr. Bernad dijo que había leído el acta protesta del Sr. Talavera, y los cargos que en la misma se formulaban de carácter general, y por lo tanto afectaban á los cuatro candidatos.

El Sr. Valero expuso que entendía que el verdadero sentido de la cuestión era el de que, como se ha hecho con las actas de los demás distritos, se discutiesen una por una, siendo esta la verdadera doctrina legal que, tanto en el día de ayer como en el de hoy, se ha sustentado.

El Sr. Presidente manifestó que, deseoso de evitar discusiones que no conduzcan á un fin práctico, debía declarar que el dictamen puesto á discusión era sólo el que se refería al Diputado electo D. Ricardo Baños y Herranz.

El Sr. Martínez Contreras hizo uso de la palabra en contra de dicho dictamen, manifestando que no habría de referirse en la impugnación á la persona, porque á todos consta la amistad íntima que al Sr. Baños le liga, sino á la elección en general, porque así se lo han encargado los candidatos señores Talavera y Mejía; que esta cuestión tenía dos aspectos: uno, el que se refiere al acta que se discute y otro el de la resolución que pueda recaer con motivo de la enmienda que ha de presentar; que si se estiman las protestas presentadas haciendo el descuento de votos que en ellas se pide, se prejuzgaría el cuarto lugar, y así iba á tratar, con motivo del acta que estaba puesta á discusión, de la elección en general. Leyó las protestas en las que constan que en diferentes Secciones electorales se cometieron falsedades y en otra votaron más electores de los que la misma tenía, siendo de parecer que por la Diputación se remitan á los Tribunales de Justicia para el esclarecimiento de los hechos denunciados, donde seguramente los denunciadores presentarán las pruebas oportunas; que él no sostenía la proclamación de ningún candidato por la rebaja del número de votos, sino declarar nula la elección del distrito. Continuando la lectura de las protestas se extendió en largas consideraciones para demostrar la importancia que éstas tienen, las cuales debió tener en cuenta la Comisión de actas, no para dar cabida á ninguno de los dos protestantes ni quitar á ninguno de los electos, sino para anular la elección, que es lo que corresponde, en vista de los tamaños abusos cometidos y que dicen muy poco en pro de la legalidad del sufragio, y terminó rogando á la Diputación la anulase por no haberse presentado ninguna protesta que haya contenido tantas falsedades.

El mismo señor aludió á los Sres. Beltrán y Cortinas Porras para que manifestasen si era cierto que tales protestas no se presentaron cuando fueron elegidos por el distrito de Audiencia-Latina, y al Sr. Yáñez para que diga algo acerca de la forma y tiempo en que se ha presentado la protesta. Añadió que este acto se interpretase en el sentido de que sostiene la eficacia de las protestas, y propone como conclusión primera que el expediente original pase á los Tribunales de Justicia y segunda que la Diputación resuelva respecto de la elección como mejor le parezca, á cuyo fallo habrá de someterse.

El Sr. Valero, de la Comisión, empezó por condolerse de que, tratándose de una cuestión de suma importancia y transcendencia, no hubiese en el Salón más que un número reducido de Sres. Diputados. Terciando en el debate dijo que sentía que el Sr. Martínez Contreras, con la inteligencia que le es proverbial en los asuntos administrativos y jurídicos, no hubiera entrado de lleno en el fondo del asunto, aduciendo razonamientos y citas legales, y se hubiese concretado á dar lectura de las protestas, lo cual no era de extrañar, puesto que, habiendo quedado sobre la Mesa por veinticuatro horas, no ha tenido tiempo para examinarlas más que breves momentos; que la teoría sustentada por dicho señor era la de querer que á todos los candidatos del distrito de Palacio se les midiese con el mismo rasero, cuando no se había hecho con las demás actas de otros distritos; que su diserta-

ción sólo había versado respecto á la anulación de los votos obtenidos en tres Secciones, por afirmarse que algunos individuos fueron Interventores sin tener condiciones para ello, cuando precisamente el Sr. Martínez Contreras había pedido y obtenido que no se extendiesen los nombramientos de aquellos que no figurasen en las listas del Censo; que la Comisión no podía declarar graves las actas por no hallarse probadas las falsedades que en las protestas se dicen cometidas, y que igualmente no podía proponer pasase el expediente original á los Tribunales de Justicia por ser extemporáneo, puesto que ya los interesados manifiestan en sus protestas haberlo efectuado con anterioridad, importando tan sólo á la Diputación el juzgar si las actas son leves ó graves.

Los Sres. Martínez Contreras y Valero rectificaron, insistiendo en sus anteriores afirmaciones.

El Sr. Bernad, de la Comisión, defendió la legalidad del dictamen con arreglo á las citas legales que en el mismo se consignan, entendiendo que las cuatro actas deben discutirse á un tiempo porque las protestas presentadas afectan á la totalidad de la elección, y que estas últimas se han presentado fuera de tiempo cuando se estaban discutiendo las de otros distritos. Para afirmar su aserto explicó el tiempo en que pueden presentarse y ante cuál Autoridad las protestas que se presenten, ya se trate de elecciones generales, provinciales ó municipales.

Hecha la pregunta correspondiente, fué aprobada el acta y admitido y proclamado Diputado provincial el señor D. Ricardo Baños y Herranz con las manifestaciones hechas por el señor Martínez Contreras.

Se dió lectura de otro dictamen de la Comisión de actas proponiendo se apruebe la de D. Isidro Urbano y Calvo, electo por el mismo distrito, y se le admita y proclame como tal Diputado. Dicho dictamen está redactado en la misma forma que el del Sr. Baños.

El Sr. Martínez Contreras dijo que nada tenía que decir sobre el dictamen, porque sentado por la Diputación el criterio con respecto á la anterior, á él se sometía, considerando ocioso reproducir su argumentación, pero que, sin embargo, su criterio seguía siendo el mismo que antes.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Igualmente lo fueron los que se refieren á las actas de los Diputados electos Sres. D. José Fernández Arribas y D. Alfonso Díaz Agero, siendo admitidos y proclamados.

El Sr. Yáñez preguntó si se prorrogaba la sesión, y caso de que así fuese, se le concediese la palabra para otro asunto antes de que se proceda á la continuación definitiva de la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que habiendo empezado la sesión á las cuatro y media de la tarde y siendo las siete y cinco minutos no habían transcurrido aún las horas reglamentarias, y, por lo tanto, podía el Sr. Yáñez explicar el otro asunto.

En este momento entró en el Salón el Sr. Chapaprieta.

El Sr. Yáñez dijo que deseaba saber la situación en que están los Diputados suspensos para que puedan intervenir en la elección de cargos.

El Sr. Romero dijo que, según el art. 5.º del Reglamento para el orden de las sesiones y el 51 de la ley Pro-

vincial, no puede permitirse que ningún Diputado haga uso de la palabra para tratar de otro asunto, y ruega que no permitan los Sres. Diputados que en una de las primeras sesiones se quebrante el Reglamento, sino que, por el contrario, se proceda desde luego á la constitución definitiva, pudiendo ocuparse el Sr. Yáñez del asunto en la sesión próxima.

El Sr. Presidente dijo que, con arreglo á los artículos invocados, no podía conceder la palabra para que se ocupasen de cualquier otro asunto.

El Sr. Yáñez contestó que se trataba de un asunto previo respecto á la constitución definitiva.

El Sr. Presidente replicó que, no estando autorizado para conceder la palabra, preguntaba á la Diputación si se la concedía el Sr. Yáñez.

El Sr. Romero dijo que el Presidente era el único que debía interpretar el Reglamento, entendiendo que no debía haber discusión.

El Sr. Yáñez contestó que ni el Reglamento ni la Ley se oponían á la cuestión previa que había planteado, y rogó al Sr. Presidente le manifestase cuántos Diputados hay en ejercicio.

El Sr. Presidente contestó que lo estaban todos en cumplimiento de la ley por haberse aprobado sus actas.

El Sr. Boccherini llamó la atención de la Diputación acerca de las manifestaciones del Sr. Yáñez, añadiendo que esta cuestión no la hubiera traído por motivos de delicadeza, pero desde el momento en que se había planteado para aclarar algo con los Diputados suspensos, rogaba se dedicasen siquiera diez minutos.

En este momento varios Sres. Diputados pidieron hacer uso de la palabra.

El Sr. Presidente manifestó que, no teniendo más remedio la Diputación que constituirse definitivamente, se veía obligado á retirar la palabra y á suspender la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Los Sres. Boccherini, Peláez, Yáñez y Rincón hicieron constar su protesta por la anterior determinación.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente manifestó que, faltando solamente dos minutos para terminar las horas reglamentarias, en cuyo tiempo es de todo punto imposible verificar la elección, preguntaba si se prorrogaba la sesión.

El Sr. Chapaprieta dijo que él, el menos interesado en lo que resulte de la elección, estimaba que era necesaria la prórroga en bien de la Beneficencia, porque la Diputación no puede continuar con esta interinidad dejando pendientes todos los asuntos, como ha ocurrido en el día de hoy con uno que se ha presentado en el Hospital Provincial, y que, como Visitador anterior, no se ha atrevido á resolver.

El Sr. Peláez manifestó que el señor Presidente, hace tres minutos, no concedía á nadie la palabra, y ahora se la había otorgado al Sr. Chapaprieta; que las dificultades que puedan suscitarse en los Establecimientos pueden resolverlas los Directores é Interventores encargados de velar por los intereses de la Beneficencia, y si no, dando cuenta á la Mesa de edad, y que entendía que, interpretando el Reglamento, no podía proponer la prórroga, mucho menos cuando del semblante del Sr. Presidente se desprende que no es partidario de ello.

El Sr. Chapaprieta dijo que si se tra-

taba de una cuestión de orden, consignándose en el Reglamento que la Mesa puede preguntar si se prorroga la sesión, como el también lo propone, la Presidencia debe sujetarse á lo que se acuerde.

El Sr. Rincón dijo que, habiendo terminado la hora reglamentaria, es ociosa é inútil la discusión.

El Sr. Chapaprieta hizo constar que su propuesta para la prórroga de la sesión la había hecho tres minutos antes de terminar las horas reglamentarias.

El Sr. Presidente dijo que deseando complacer á todos había consentido que hablasen, pero ajustándose al Reglamento, preguntaba si se prorrogaba la sesión.

El Sr. Rincón dijo que la Mesa debió haber hecho la pregunta antes de terminar las horas reglamentarias.

Hecha la pregunta correspondiente, el Sr. Peláez hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, manifestando que si el Presidente no era partidario de la prórroga no tenía para qué hacer la pregunta, y añadiendo que, aunque en el día de hoy se eligiese la Mesa, no existían Visitadores en los Establecimientos, puesto que habría que elegir primero la Comisión de Beneficencia, y por tanto se encontraban sin resolver las dificultades á que el Sr. Chapaprieta se había referido, y que rogaba á los Sres. Presidente y Chapaprieta no insistiesen en su petición, pudiéndose verificar la elección en el día de mañana.

El Sr. Presidente dijo que con la discusión habida transcurrió la hora reglamentaria sin conseguir que se prorrogase, y rogaba á los Sres. Diputados que, teniendo en cuenta su edad y el cariño que le profesan, se aplace la sesión para el día de mañana, en la seguridad de que habrán de ser elegidos los mismos candidatos.

El Sr. Chapaprieta dijo que con su petición creía cumplir uno de sus deberes, y que por la Mesa se haga la pregunta, en la seguridad de que ha de conformarse si en la votación se queda solo.

El Sr. Peláez dijo que no estando la Diputación constituida definitivamente, y estando todos de acuerdo, rogaba al Sr. Presidente levantara la sesión por no tener competencia en los actuales momentos para acordar la prórroga.

El Sr. Presidente expuso que, insistiendo algunos Sres. Diputados, preguntaba si se prorrogaba ó no.

Los Sres. Peláez y Rincón hicieron constar su protesta de que se hiciese la pregunta un cuarto de hora después de terminar la reglamentaria.

Habiéndose pedido por varios señores Diputados que la votación fuese nominal, los Sres. Peláez y Rincón hicieron constar de nuevo su protesta á la nulidad de la misma.

El Sr. Valero dijo que, habiendo empezado la sesión á las cuatro y media, y suspendida que fué, se había reanudado después de terminar las horas de reglamento.

El Sr. Chapaprieta manifestó que, al hacer uso de la palabra para pedir la prórroga, había dicho que faltaban tres minutos y que se procediese á votación; que podría levantarse la sesión, pero que mañana presentará una moción de censura contra la Mesa por vulnerarle en su derecho.

El Sr. Valero dijo que la personalidad del Sr. Presidente tenía suficiente experiencia para tener valor de sus actos, y debía importarle muy poco de las protestas que se hiciesen.

Acto seguido, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la de mañana la constitución definitiva de la Diputación.—El Diputado Secretario, Montoya.

223.—998.

Ayuntamientos

MADRID
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne para las cenas de los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, durante el presente año de 1901, bajo el tipo de dos pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 135'40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 270'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carne para las cenas de los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, durante el presente año de 1901, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento en letra... en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

225.—43.

Secretaría

Como ampliación al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 21 y 23 de Abril último respectivamente para la subasta de la construcción de un edificio destinado á diferentes servicios municipales en el distrito de la Latina, se hace saber al público, por disposición de la Alcaldía-Presidencia, que el plazo de ejecución de dichas obras será el de un año, á contar desde el día en que se firme la escritura correspondiente.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano. 225.—42.

Registro de la Propiedad del Mediodía

MADRID

D. Cipriano Rico y Arias, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta corte.

Hago saber: Que por D. Vicente Turón y Bosca, Procurador en ejercicio de los Tribunales de esta capital, en representación de D. Julián García Vázquez, mayor de edad, soltero, cerrajero y de esta vecindad, se ha presentado en este Registro un escrito para que se incoe un expediente de liberación referente á un solar sito en la misma y su calle de Buenavista, números 30 moderno y 7 antiguo de la manzana 33, que ocupa una superficie de 1.569 pies y medio cuadrados, equivalentes á 121 metros 85 decímetros, 55 centímetros y 90 milímetros cuadrados, y linda por su derecha saliendo con casa de D. Sebastián del Campo, por la izquierda con otra de D. Ricardo Niño y por la espalda ó testero con otra de D. José Valenzuela.

La expresada finca está gravada con la carga de farol y sereno, su capital 1.000 pesetas, perteneciente á D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, la cual ha de quedar vigente á pesar de la liberación pretendida. Y también lo está con las siguientes de que se pretende liberación un censo de 4.825 reales, mitad de otro de 9.650 reales á favor de las Memorias de Alejandro Ugalde y doña Eugenia de Alcarria, y 1.700 reales 71 céntimos, duplo capital de un censo perpetuo de ocho reales á favor de Melchor Pinedo, mencionadas en la escritura otorgada en Madrid el 30 de Diciembre de 1856 ante el Escribano D. Francisco Seco de Cáceres al comprar la finca de que se trata don Mariano Quesada, quien se reservó 2.140 reales para responder de cualquier reclamación que pudiera hacerse por contribuciones ú otras causas.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados despoñados á quienes pueda perjudicar la liberación pretendida, se hace notorio por el presente, advirtiendo que los que se olean con derecho á oponerse á la misma liberación habrán de hacer uso de su derecho ante el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, á que corresponde dicho solar, en el plazo de noventa días; apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por extinguidas dichas cargas, como así bien cualquiera acción rescisoria ó de otra clase que pudiera afectarla en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real sobre la finca que se libere.

Hecho en Madrid á 14 de Mayo 1901.—Cipriano Rico.

20.—P.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 75.—En la villa y corte de Madrid á 4 de Mayo de 1901. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Villanova de Campos, Ingeniero y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Angel Calvo y dirigido por el Letrado D. Ricardo Aparici y Soriano, y de otra, como demandados, doña Dolores de la Cuadra y Carrascosa, mayor de edad, viuda, propietaria, D. Francisco Villanova de la Cuadra, Abogado, D. Juan Villanova de la Cuadra, propietario, los tres vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Pedro Ramírez y González y dirigidos por el Letrado D. Francisco Bergamín, y doña Isabel Roma Ratazzi, como curadora de su esposo don Luis Villanova de la Cuadra, respecto de la cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, cuyos autos sobre pago de pesetas fueron remitidos á esta Superioridad en grado de apelación interpuesta contra la sentencia en ellos dictada.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados doña Dolores de la Cuadra, viuda de Villanova, doña Isabel Roma Ratazzi, como curadora de D. Luis Villanova de la Cuadra, D. Francisco y D. Juan Villanova de la Cuadra, á que en el término de quinto día satisfagan al demandante D. José Villanova de Campos, en proporción de una mitad la primera y por iguales partes los demás en la otra mitad restante, la suma de cuarenta y tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, se absuelve asimismo á los demandados en los demás extremos que comprende la demanda y al demandante D. José Villanova de Campos de la reconvencción deducida contra él por los demandados sin hacer expresa condena de costas. En lo que la sentencia apelada esté conforme con ésta la confirmamos, y en cuanto no la revocamos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en los periódicos oficiales por la rebeldía de la demandada doña Isabel Roma Ratazzi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Saa.

Y para que sirva de notificación en forma á doña Isabel Roma Ratazzi, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 10 de Mayo de 1901.—Andrés Isidro Aguilar.

19.—P.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 11 del corriente mes, dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en el expediente promovido por D. Salizo Estruch y Casas en concepto de albacea testamentario de D. José Manuel de Dueñas y Entrala, sobre autorización para enajenar los bienes de la testamentaria de dicho señor, se sacan á la venta en pública y voluntaria subasta las siguientes fincas, sitas en término de Leganés:

	Posetas.
Una tierra de labor, de caber ocho fanegas, nueve celemines y 24 estadales, al sitio de la Diezinería, camino de Getafe, en la cantidad de.....	1.374
Otra tierra inmediata á la anterior, en el mismo sitio de la Diezinería, de caber una fanega, en la de.....	176
Otra tierra al sitio de las Lagunas, de caber tres fanegas, 10 celemines y cinco estadales, en la de.....	676
Otra ídem en el mismo término que llaman Prado Grande, de caber cuatro fanegas, un cuartillo y cinco estadales, en....	296
Otra ídem al sitio de Cuartejón ó las Casas, muy próxima al pueblo, de caber cinco celemines y siete estadales, en la de.....	109
Otra ídem llamada la Obera, en el sitio de este nombre, de caber ocho celemines, cinco estadales y un tercio, en.....	118
Otra ídem próxima á la anterior, en el mismo sitio, de caber dos fanegas, dos celemines, 23 estadales y un tercio, en.....	490
Otra ídem en el mismo término que la anterior, de caber 10 celemines y 28 estadales, en.	185
Otra ídem en el sitio llamado el Bercial, de caber 12 fanegas y seis celemines, en.....	390
Y otra ídem al sitio llamado Portillo, de caber cuatro fanegas, en.....	705
TOTAL.....	4.519

Para su remate se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las catorce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, hasta cuyo día se hallarán de manifiesto el expediente con los títulos en la Escribanía del Actuario; y se advierte que las expresadas fincas se subastarán en un solo lote si hay quien haga postura á todas ellas, ó separadamente una por una en caso contrario, siendo preferido el que puje la totalidad de las fincas; que no se admitirán posturas en cantidad inferior al precio en que dichas fincas salen á subasta; que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 respectivo de las fincas á que hagan licitación, y que los que se interesen en la adquisición no tendrán derecho á exigir más títulos de propiedad que los existentes en la Escribanía del Actuario.

Madrid 18 de Mayo de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

18.—P.

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilia Novel Orihuel, hija de Calixto y Felisa, viuda, modista, de treinta y ocho años, que habitó en la Caba Baja, núm. 41, entresuelo, en compañía de Celestina Puello Jaime, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, procesada por el delito de hurto á Emilia Rodríguez García, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castañón, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento contra ella dictado en dicha causa y recibirla indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, pelo negro, regulares carnes, tiene la boca saliente y un lunar pequeño encima de la ceja derecha, viste de luto, unas veces con pañuelo al cuello y otras con mantilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano Fermin Suárez y Jiménez.

225.—55.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
11	D. Patricio Alcaraz.—Una casa ventorro en la carretera de Madrid: linda fachada la carretera, derecha camino de la fábrica de loza, izquierda y testero tierras de labor.....	616 67
13	Doña María Alcaraz Lillo.—Una casa en la calle de la Salería, núm. 5: linda fachada la calle, derecha María Juana Embra, izquierda esta hacienda y testero herederos de Bonillón.....	1.000
21	D. Francisco Alonso.—Una casa en la calle de la Torre, número 2: linda Saliente Lucas Alonso, Mediodía Vicente Alvarez, Poniente la calle y Norte Rafael Villa.....	166 66
24	Doña Eusebia Avila.—Una casa en la calle de San Francisco, número 21: linda derecha Eduardo Goyena, izquierda Juan José Jiménez y testero Antonio Mingo.....	2.383 34
71	D. Vicente y María Cámara.—Una casa en la calle de Don Eduardo, núm. 15: linda derecha Ramón López, izquierda Antonio Higuera y testero Simeón Sanz; inscripta á nombre de doña Cristina Rodríguez Soler.....	2.383 34
22	D. Francisco Dana.—Una tierra en este término y sitio llamado el Cerro del Aguila, de tres fanegas: linda Saliente Francisco Alvarez, Mediodía Juan Bautista Menvielle, Poniente José Folgueras y Norte cañada del Santísimo.....	280
24 79	D. Aquilino Delgado.—Una tierra en este término y sitio llamado Puente de Padrillo, de cuatro fanegas, equivalente á una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas: linda Norte Mariano Roldán y Saliente y Oeste carretera de Castellón.....	2.116 68
44 136	D. Lorenzo Gutiérrez.—Una tierra en Valdelaculebra, de dos fanegas y seis celemines, equivalente á 85 áreas y 60 centiáreas: linda Saliente Manuel Gutiérrez, Mediodía Doroteo García, Poniente Luis Folgueras y Norte Avilés.....	240
51	D. Luis Hernández.—Una tierra en el camino de Valderribas, de una fanega y seis celemines, equivalente á 51 áreas y 36 centiáreas: linda Norte Duque de Sevillano, Saliente esta hacienda, Este vereda de Fontarrois y Oeste Sr. Marqués de Claramonte.....	253 33
52 164	Doña Josefá Ibares.—Una casa en la calle de Madrid, núm. 10: linda derecha viuda de Vélez, izquierda calle del Viento y testero Agustín García.....	1.973 34
53	D. Celestino Jordán.—Una tierra en el Cerro del Aguila, de tres fanegas, equivalente á una hectárea dos áreas y 72 centiáreas: linda Saliente D. Juan Uceda, Poniente Sra. Condesa de Revillagigedo, Norte y Mediodía la misma.....	280
205	D. José Ruipérez.—Una casa en la calle de las Aguas, núm. 3: linda fachada la calle, derecha Antonio García, izquierda José Lozano y testero el mismo.....	1.500
207	D. Aniceto Moraleja.—Una casa en la calle de Santa Teresa, número 7: linda derecha Eladio Martínez, izquierda Juan Ruiz y testero María Espiga.....	1.500
64	D. Eustaquio Martínez.—Una tierra en este término y sitio llamado la Vereda de Buen Año, de dos fanegas y seis celemines, equivalente á 85 áreas y 60 centiáreas: linda Norte el Estado, Sur la vereda, Mediodía Luis Bruguera y Poniente el Estado.....	346 66
85	D. Mariano Orejón.—Una tierra en la Concordia, de cinco fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea, 88 áreas y 32 centiáreas: linda Norte Ramón Siera, Sur y Oeste Felipa Alvarez.....	360

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cóns.
96 27	D. Julián Rodríguez.—Una casa en la calle del Peine, núm. 17: linda derecha y testero Juan Bautista Menvielle é izquierda Benito Pereira.....	1.666 66
278	D. Benito Romero.—Una casa en la calle de Arganda: linda de recha y testero Marqués de Guadalete é izquierda Gregoria Olivares.....	833 32
288	D. Juan Rodríguez Sanz.—Una casa en la calle de la Torre, número 2: linda derecha Vicente Alvarez, izquierda y testero Francisco Alonso.....	250
112	D. Pio Rebollo.—Una tierra en este término y sitio llamado el camino de Hormiguera, de cinco fanegas y cuatro celemines, equivalente á una hectárea 82 áreas y 61 centiáreas, que linda Sur Vereda de Murcia, Mediodía camino, Poniente Manuela Vidales y Norte Sr. Conde de Oñate.....	1.559 91
395	Doña Eusebia Camacho.—Una casa en la calle de Vallecas: linda fachada la calle, derecha Ernesto de Castro, izquierda calle de Mejorada y testero la de Julián.....	1.433 34
202	D. Benito Garriga.—Una tierra en las canteras de Maltrán, de cuatro fanegas, equivalente á una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas: linda Mediodía Vicente González, Poniente Sr. Marqués de Sevillano, Sur Sra. Condesa de Torres y Norte José Sanchez.....	320
205	D. José González Montalvo.—Una tierra en este término y sitio llamado Valdelaculebra, de dos fanegas, equivalente á 68 áreas y 48 centiáreas, sin que consten linderos en el amillaramiento.....	253 33
214	Doña Margarita González.—Una tierra en este término y sitio el Palomar de Rivera, de cinco fanegas y nueve celemines, equivalente á una hectárea 96 áreas y 88 centiáreas: linda Norte y Este un tejár, Sur y Este Salvador Peidro, Sur y Oeste jardín del Señorito y Norte y Oeste Manuel Medel.....	1.706 67
221	D. Gregorio Iruete.—Una tierra en este término y sitio los Carrascalejos, de seis fanegas y dos celemines, equivalente á dos hectáreas 11 áreas y 14 centiáreas: linda Norte José Pinilla, Sur y Mediodía Juan Sevillano y Poniente tierra sin labrar; hipotecada en favor de D. Juan Pérez, vecino de Madrid, y D. Manuel Maldonado, vecino de Doranca.....	586 66
224	D. Eleuterio Jiménez.—Una tierra en este término y sitio llamado la Mesa del Margen, de cuatro fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda Norte camino de Yeseros, Mediodía el de las Cambroneras, Oeste Luis Santana y Poniente Julián Fernández.....	1.320
493	D. Eugenio López.—Una casa en esta población y su calle de Villaverde, núm. 10: linda fachada la calle, derecha Luis Bruguera, izquierda Marqués de Salinas y testero Juan Villalva.....	1.680
242	D. Ricardo Manzano.—Un terreno en este término y sitio llamado Barrio de Doña Carlota: linda Norte arroyo de la Encomienda, Mediodía, Sur y Poniente Eduardo Goyena; afecta á un censo reservativo.....	133 33
244	D. Juan Martín Echegaray.—Una tierra en este término y sitio el Alto del Espinillo, de cuatro fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda Oeste Antonio Roldán, Mediodía herederos de Narcisca Pinilla y Norte Marqués de Claramonte.....	720
264	D. Antonio Pardo y Borja (testamentaria).—Una tierra en este término y sitio llamado Valdehoyos, que linda Norte y Sur Nicasia Fernández, Mediodía José Ramón Lurra y Poniente Duque de Hajar.....	586 66
265	D. Baldomero Patón.—Una tierra en este término y sitio llamado el Arroyo Abroñigal: linda Norte el camino de Santa Catalina, Sur Condesa de Arcos, Este y Oeste Molinuevo; inscripta á nombre de D. Miguel y Emilia Patón González.....	586 66
516	Doña Balbina Palomino.—Una casa en el barrio de Nueva Numancia, sin que consten linderos en el amillaramiento; Inscripita á nombre de D. Francisco Javier de Otaola.....	4.716 69
537	Doña Cristina Rodríguez Soler.—Una casa en el barrio de Doña Carlota, calle de San Francisco, núm. 4: linda derecha Enrique Méndez, izquierda Celedonio Ortega y testero Francisco del Río.....	1.916 67
279 538	Doña Antonia Ramos.—Una casa en el Arroyo Abroñigal y camino de Valderribas: linda derecha Mariana Carpi y testero tejár de los Pastores; inscripta á nombre de doña Antonia Campos Carpi.....	1.950
292	D. Francisco Rozabal.—Una tierra en este término y sitio camino de Arganda, de siete fanegas, equivalente á dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: linda Norte Rouse, Sur Marqués de Canillejas, Este Enrique Morón y Oeste Manuela Vidales.....	946 67
302	D. Victoriano Santos García.—Una tierra en el barrio de Doña Carlota: linda Norte arroyo, por los demás puntos Eduardo Goyena.....	133 33
385	Hospital de San Ignacio.—Una casa Hospital en la calle de Pinto, de esta villa, sin que consten linderos.....	2.133 33

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Mayo de 1901, á las ocho de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Vallecas á 5 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

224.—35.